



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN INFERIOR A 20 SMLMV

VALOR: Dos millones ochocientos mil Pesos

\$2,800,000

DEFINICIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

La Institución Educativa Arzobispo Tulio Botero Salazar, del municipio de Medellín, para continuar con la gestión académica en la sede principal y Estancias la cual están asignadas dos jornadas: primaria y secundaria con aproximadamente 2130 estudiantes docentes 66, administrativos 8 y directivos 5, frecuentan la Institución educativa padres y comunidad en general y hay zonas donde se preparan alimentos para estudiantes y docentes, además se usa gas natural en el laboratorio de ciencias y también hay 4 salas de sistemas y oficinas.

Dentro de sus proyectos institucionales administrativos y académicos requiere contratar una empresa de transporte legalmente constituida, que cumpla con todos los requisitos de Ley expedidos por el Ministerio de Transporte Nacional, con una amplia experiencia en el mercado del servicio de transporte de pasajeros incluido el escolar, que cuente con una flota de vehículos modernos y seguros, con todas las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, que cuente con la implementación de todos los protocolos y medidas de prevención y de bioseguridad, para realizar el transporte escolar dentro del area metropolitana.

Se requiere realizar una salida pedagógica con los niños y jóvenes, pero en este momento se cuenta con los recursos para realizar la salida de los niños de la sede estancias y quedan pendientes las salidas de los estudiantes de Bachillerato; ya que ya se realizo la salida con los alumnos de la sede central.

Se requiere contratar transporte de 5 buses con capacidad de 40 personas cada uno para 200 estudiantes al parque recreativo Comfama de Girardota, el día 28 de octubre de 2022.

La actividad pretende generar confianza entre los estudiantes y promocionar valores como la sala convivencia, permitir recreación y esparcimiento; los estudiantes estarán acompañados por los directores de grupo, Coordinadora y por lo menos dos padres por grupo.

Durante la salida podran interactuar con alumnos de otras instituciones en el fortalecimiento de sus competencias ciudadanas y formacion vocacional, que les ayudara en su camino formativo profesional y tendran un poco mas claro el camino a seguir. Estas salidas se realizaran de forma segura y organizada, con el objeto de tener este tipo de vivencias como una motivación personal de una forma más consciente, responsable y pueda mejorar o ayudar a la recuperación de su entorno social y de su salud mental.

Por lo antes expuesto se hace necesaria la contratación de una persona natural o jurídica que cumpla con todos los requisitos legales, para que suministre el servicio de transporte escolar, y se cuenta con los recursos del sgp adicional girados por el MEN en septiembre 2022, despues de realizar el acuerdo de adición de los mismos con autorización de la Secretaria de Educacion y el consejo directivo; es de anotar, que en el primer semestre se realizo una salida pedagogica con los alumnos de la sede central y a la fecha de la misma no se contaba con los recursos necesarios para esta nueva salida con los alumnos de la sede estancias; por lo cual, se dejo pendiente la misma, a la espera de estos nuevos recursos.

JUSTIFICACION FRENTE AL PEI:

Atender los diferentes proyectos que se encuentran en el PEI, desde la gestión administrativa. La ejecución de nuestros proyectos administrativos, que se desarrollan por medio de las actividades académicas y las conexas a la educación con la integración de toda la comunidad educativa, son la prioridad de nuestra labor social y pedagógica, que requieren de herramientas para el cumplimiento adecuado de nuestro objeto social. Es claro que hay muchas necesidades por atender, pero en este momento donde se ha regresado a la presencialidad academica con toda la comunidad educativa, vemos que es necesario adelantar este proceso para contratar el servicio de transporte escolar para salida pedagógica en el segundo periodo de niños de la sede estancias de la institución educativa, con el objetivo de participar de las diferentes actividades académicas, pedagógicas y culturales, programadas en los proyectos educativos que conforman nuestro PEI Institucional por fuera de la institución educativa, los cuales serán ejecutados con nuestro presupuesto y se irán adelantando los demás con la autorización del consejo directivo. Así podremos garantizar la adecuada atención y protección de nuestra comunidad, como objetivo general del mejoramiento continuo de la educación de nuestros educandos, ante el regreso progresivo de nuestros alumnos a las clases presenciales.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES MATERIALES Y TÉCNICAS ESENCIALES.

OBJETO:

La Institución Educativa ARZOBISPO TULIO BOTERO SALAZAR del Municipio de Medellín, requiere adelantar proceso de contratación, con personal idóneo que cumpla con todos los requisitos de Ley, para el servicio de transporte escolar para salida pedagógica en el periodo de niños de la sede estancias de la institución educativa; según el siguiente detalle:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION
1	5	servicio	Servicio de transporte escolar con destino al parque recreativo Comfama Ballenitas de Girardota, Ida y retorno a la Institucion Educativa para el 28 de octubre de 2022. 5 buses con capacidad para 40 pasajeros cada uno, para un total de 200 personas; con condiciones minimas de aire acondicionado, sillas reclinables, sonido y bodega.

2.1 IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPC

Nivel	Código	Descripción
	781118	Transporte de pasajeros por carretera

PLAZO: 12 días después de la selección de la oferta ganadora

FORMA DE PAGO: 100% a la ejecución del contrato y al recibido a satisfacción por parte del Rector (a)

La Institucion recibira las facturas para su respectivo pago el dia

Del 05 al 15 de cada mes.

Por política de la Institucion es la de realizar sus pagos los dias

Del 15 al 30 de cada mes.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Este proceso contempla la contratación para adquirir servicio de transporte escolar para salida pedagógica en el periodo de niños de la sede estancias de la institución educativa. La empresa a contratar deberá contar con todos los requisitos de Ley expedidos por el Ministerio de Transporte Nacional, con una amplia



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ARZOBISPO TULLIO BOTERO SALAZAR
(antes COLEGIO ARZOBISPO TULLIO BOTERO SALAZAR) según Resolución 16264 del N0v/27/02 Adscrito a la Secretaría de Educación y Cultura de Medellín.

APROBADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE ANTIOQUIA
MEDIANTE RESOLUCIONES No. 9131 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2000 y 202050077060 del 10 de diciembre del 2020.

Adscrito a la Secretaría de Educación y Cultura de Medellín
CODÍGO DANE 305001019690 NIT: 811.018.664-1 ICFES: 085852

PEI for.05
Versión 01
Julio 2010

experiencia en el mercado del servicio de transporte de pasajeros incluido el escolar, que cuente con una flota de vehículos modernos y seguros, con todas las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, que cuente con la implementación de todos los protocolos y medidas de prevención y de bioseguridad, la tarjeta de operaciones, contar con un botiquín de primeros auxilios debidamente equipado; como herramienta administrativa que nos ayude a mejorar la atención de las necesidades de nuestra comunidad educativa, en estos difíciles momentos de calamidad de salud pública que seguimos viviendo. El proponente deberá contar con los medios necesarios para la prestación del objeto de este proceso contractual, bajo condiciones de seguridad, calidad y garantía del servicio en las fechas indicadas. La entrega del servicio se realizará desde las instalaciones de la Institución Educativa y al finalizar las actividades a desarrollar, su retorno seguro y a tiempo a nuestra institución, por parte del contratista quien asumirá toda la responsabilidad del proyecto a ejecutar y entregará a satisfacción al finalizar los servicios de transporte requeridos.

2) El servicio de transporte solicitado se asimila a un contrato de prestación de servicios, por tanto, deberá cumplir con toda la normativa vigente para este tipo de contratos como lo establece el código de comercio y el Estatuto Tributario Nacional u otras normas que le apliquen.

El servicio de transporte de pasajeros deberá ser excluido de IVA según el numeral 9 del artículo 476 del Estatuto Tributario.

La Institución aplicará las deducciones que por normativa Nacional y Municipal se encuentran vigentes para este tipo de contratación, las cuales serán:

- Para los Responsables y no Responsables de IVA se aplicará la retención del 3.5% por servicios de Transporte de pasajeros, en caso de no estar exentos a título de renta.

- Para todos en caso de no estar exentos, se aplicará la TASA PRODEPORTE Y RECREACION en una tarifa del 1.3%, según el acuerdo del Municipio de Medellín N° 018 de 2020 y la Resolución Municipal N° 202150011027 de 2021.

En todo caso, el Contratista deberá adjuntar el Rut actualizado con la normativa vigente y la parte Contratante verificará en el mismo dichas calidades y/o obligaciones tributarias con el fin de aplicar las retenciones de forma correcta.

El Rut será el soporte legal de las retenciones practicadas.

Igualmente, en caso de encontrarse obligado a facturar o realizarlo de forma voluntaria, el proveedor deberá expedir factura electrónica según lo establecido en el Decreto 358 de 2020, la Resolución 042 de 2020 y demás normativa vigente.

LUGAR DE EJECUCIÓN: INSTITUCION EDUCATIVA ARZOBISPO TULLIO BOTERO SALAZAR DE MEDELLIN

DIRECCIÓN: Calle 49A N°03a - 006

3. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN QUE SE UTILIZARÁ EN EL PROCESO.

La Constitución Política de Colombia que define claramente los derechos de los ciudadanos y las obligaciones del estado en cuanto al servicio educativo en los artículos 44, 67, entre otros. Ley 115 de 1994 y su decreto reglamentario 1860 de 1994, el reglamento expedido por el Consejo Directivo de la Institución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y con el estatuto de contratación vigente, especialmente con la Ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2008, el Decreto 3576 de 2009 y excepcionalmente por el decreto 4791 de 2008 (Decreto del Fondo de Servicios Educativos) y el decreto 4807 de diciembre de 2011 (Gratuidad), compilados en el decreto 1075 de mayo 26 de 2015.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Se trata de un proceso de contratación inferior a 20 SMLMV, el mismo es realizado de conformidad con la reglamentación expedida por el Consejo Directivo, que asigna al Rector, la responsabilidad de adelantar el procedimiento de contratación para bienes o servicios que no superen los 20 SMLMV.

4. ANÁLISIS Y COBERTURA DE RIESGOS.

Considerando la naturaleza del contrato, no es necesaria la constitución de póliza de garantías a favor de la Institución educativa, ya que el pago se realizará una vez el proveedor seleccionado entregue a entera satisfacción los bienes o servicios objeto de la presente invitación.

4.1. ANALISIS DEL SECTOR

La actividad económica está dividida en sectores económicos, cada sector hace referencia a una parte de la actividad económica de un país y cuyos elementos tienen características comunes, guardan unidad y se diferencian de otras agrupaciones, su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Los sectores de la economía son los siguientes:

*Sector Primario o Sector Agropecuario

*Sector Secundario o Sector Industrial

*Sector Terciario o Sector de Servicios

Dado que el objeto contractual del presente proceso es la adquisición del servicio de transporte de pasajeros (alumnos) vía terrestre, para la ejecución de los proyectos educativos contemplados en el PEI institucional, por fuera de las instalaciones de la Institución Educativa, los productos objeto del contrato pertenecen al Sector Terciario o Sector de Servicios.

Estos servicios se presentan dentro de una institución de acuerdo a sus necesidades y ha presentado este requerimiento en el inicio de este año escolar debido a la presencialidad académica de los alumnos y para ejecutar los proyectos educativos con normalidad.

Los proyectos educativos contemplados en el PEI Institucional, son los que definen y determinan el grado de importancia y la necesidad de estos servicios para el adecuado funcionamiento de la institución en el desarrollo de las actividades académicas y administrativas y presenta las siguientes características:

* Estos servicios de transporte escolar, permiten el adecuado desarrollo de los proyectos institucionales que están contemplados en el PEI, buscando asegurar la competitividad de las instituciones en la prestación del servicio educativo con la comunidad educativa.

* La Institución Educativa debe dar cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015 que establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"; así se permite la prestación de un servicio con todas las garantías y la documentación legal, con vehículos seguros con los cuales no cuenta la Institución, para la eficaz atención de la comunidad educativa en las necesidades que ellos requieren. Normatividad aplicable a la actividad del Contratista: Código de Comercio, Código Civil, Estatuto General del Consumidor. Normatividad aplicable al contrato: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Código de Comercio y Código Civil.

*Busca satisfacer todos los requisitos del sistema de calidad de la institución.

*Igualmente permiten la generación de confianza de los alumnos para el retorno a sus clases de forma presencial y busca la normalidad académica por medio de garantías de salubridad, aseo y bienestar dentro de las instalaciones de la institución, como en los desplazamientos a realizar.

Definición del Sector: El servicio de transporte, hace parte del sector terciario o de servicios, incluye el transporte de carga, servicios de transporte público, transporte terrestre, aéreo y marítimo. Es un sector prioritario para el desarrollo económico y el progreso social de un país, toda vez que la infraestructura vehicular tiene gran relevancia sobre la productividad y el crecimiento económico en general. Todas las disposiciones del sector son dadas por el Ministerio de transporte Min-Transporte y es vigilado por la Superintendencia de Puertos y transporte Super-transporte.

Tipos de Empresas: Este sector industrial es demasiado amplio y abarca una gran variedad de empresas, conformado actualmente por compañías con capital nacional y extranjero, grandes, medianas y pequeñas empresas del sector privado colombiano que han evolucionado en este gran mercado de prestación de servicios masivo.

Análisis de la Demanda: Las entidades públicas, entre ellas, las instituciones educativas, cuyo objeto social principal es la prestación del servicio público



De acuerdo a lo anterior, en el punto 5 se pueden evidenciar las cotizaciones solicitadas a los proveedores del Sector y que permiten establecer un promedio del valor del mercado para la expedición del certificado de disponibilidad.

4.2 RIESGOS INHERENTES AL CONTRATO

NIVEL	RIESGO
Medio	Algunas empresas no cuentan con infraestructura logística, e infraestructura administrativa, que les permita cumplir las condiciones de equipo, tiempo, conducción y entrega pactadas en los servicios.
Alto	Empresas que no logran cumplir con el número de vehículos necesarios para ejecutar sus contratos, pues en realidad no tiene control efectivo de los vehículos. Incumplimiento en la entrega de los servicios por el contratista, que alteren los tiempos de ejecución del contrato
Medio	Falta de condiciones de bioseguridad en la entrega de los servicios
Bajo	Falta de programas de "fidelización" con los propietarios de vehículos con el fin de prestar un servicio de calidad.
Medio	Insuficientes mantenimientos técnicos a los vehículos de transporte, que puedan generar riesgos desconocidos en los desplazamientos
Medio	Riesgo Financiero: incapacidad económica del contratista, falta de pago de salarios y aportes de la seguridad social del personal de trabajadores dependientes del contratista.
Bajo	Falta de requisitos habilitantes por los oferentes en el proceso contractual

El riesgo al suscribir el contrato radica en que durante su ejecución ocurran daños no relacionados o que aparezcan de manera imprevista en la ejecución del contrato y afecten la ejecución. Para evitar que los anteriores eventos influyan en el desarrollo normal del contrato, se prevé que en la oferta, el proponente deberá prever la inclusión de gastos, costos, impuestos y demás valores en que deba incurrir para la correcta ejecución del objeto contractual, así como potenciales incrementos en el valor de los bienes y servicios que debe suministrar, por lo que no se considerarán posibles solicitudes de revisión del equilibrio económico del contrato.

5. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Dado que los costos ofrecidos por los proveedores difieren en algunos casos sustancialmente, se hizo necesario solicitar varias cotizaciones con empresas que cumplieran con los requisitos técnicos exigidos, para así establecer la disponibilidad presupuestal de las necesidades requeridas. Así:

ESTUDIO DE MERCADO - COTIZACIONES PREVIAS			
N°	NOMBRE	VALOR	IMPUESTOS
1	COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES	\$ 2,750,000	IVA EXCLUIDO
2	SENATRANS	\$ 2,800,000	
3	COMFAMA	\$ 2,719,000	
PROMEDIO ESTUDIO DE MERCADO		\$ 2,756,333	

Teniendo en cuenta las cotizaciones presentadas con anterioridad por proveedores reconocidos en el medio, se determinó el valor total en el mercado de los servicios solicitados y se hace un estimativo que permite establecer la disponibilidad presupuestal actual en 2800000 IVA excluido por las necesidades requeridas en el establecimiento educativo.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

REQUISITOS HABILITANTES:

- a. Propuesta debidamente firmada con los datos del proponente y/o papel membrete de la empresa, relacionando el objeto del contrato, las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios ofertados por el proponente, la marca, con indicación de la cantidad, con valor unitario y valor total ofertado, relacionando el IVA, en caso de estar obligado a cobrarlo
- b. Certificado de la Cámara de Comercio Renovado no mayor a 3 meses y/o registro mercantil en caso de ser persona natural, con la actividad económica o código CIIU del objeto a contratar
- c. Copia de Registro Único Tributario (RUT) actualizado con la normativa vigente y con la actividad económica o código CIIU del objeto a contratar
- d. Acreditar mediante certificado que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda. En caso de Persona jurídica debe ser firmado por el Representante Legal o Revisor Fiscal en caso de estar obligado. (artículo 50 Ley 789 de 2002)
- e. Fotocopia de la cédula de la persona natural y/o Representante Legal (Persona jurídica)
- f. Hoja de vida de la función pública
- g. Última planilla pagada: documento que garantice el pago de la seguridad social integral (Lo presentan con respecto al personal que se ocupe para el cumplimiento del acuerdo contractual de servicio directo a la institución).
- h. Certificado de no estar incurso en inhabilidades ni incompatibilidades para contratar
- i. Certificado de la cuenta bancaria no mayor a 3 meses (en caso de ser persona jurídica debe ser a nombre de la empresa)
- j. Fotocopia de la licencia de tránsito del vehículo, expedida por el Ministerio de Transporte o el organismo que haga sus veces.
- k. Fotocopia de la cédula y de la licencia de conducción del conductor.
- l. Copia de la constancia de revisión técnico mecánica del vehículo, expedida por un centro de diagnóstico autorizado y que se encuentre vigente.
- m. Seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT).
- n. Copia de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes.
- o. Evidenciar que cuenta con un botiquín de primeros auxilios debidamente equipado
- p. Resolución del Ministerio de transporte que autoriza la prestación del servicio

7. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

a. RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS

Serán eliminadas, sin que haya lugar a su evaluación las propuestas presentadas, en cualquiera de los siguientes casos:

- *Cuando el proponente no acredite los requisitos y calidades de participación establecidos.
- *Cuando no se cumpla con alguna de las Especificaciones Técnicas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ARZOBISPO TULLIO BOTERO SALAZAR
(antes COLEGIO ARZOBISPO TULLIO BOTERO SALAZAR) según Resolución 16264 del N0v/27/02 Adscrito a la Secretaría de Educación y Cultura de Medellín.

APROBADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE ANTIOQUIA
MEDIANTE RESOLUCIONES No. 9131 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2000 y 202050077060 del 10 de diciembre del 2020.

Adscrito a la Secretaría de Educación y Cultura de Medellín
CODÍGO DANE 305001019690 NIT: 811.018.664-1 ICFES: 085852

PEI.for.05
Versión 01
Julio 2010

*Cuando no se presenten los documentos subsanables requeridos por parte de la Institución, dentro del plazo otorgado para el efecto.

*Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Institución, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.

*Si luego de evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.

*Si el proponente se encuentra incurso alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o prohibición previstas en la Constitución y la Ley.

*La presentación de propuestas parciales o propuestas alternativas.

*En caso de tener la oferta económica un valor superior al presupuesto estimado oficialmente por la Institución.

*La presentación extemporánea de la oferta.

*Por oferta artificialmente baja.

*Si la propuesta no demuestra experiencia específica en el ámbito del objeto.

La Institución se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas.

b. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Con el fin de garantizar la selección de la oferta u ofertas más favorables para la Institución y para el fin que se pretende satisfacer con la Convocatoria se tendrá en cuenta únicamente el factor **precio**, esto es, se adjudicará al proponente que oferte el menor valor., según el siguiente detalle:

FACTOR DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Calificación económica (Menor precio)	100%
TOTAL	100%

c. METODOLOGÍA.

Luego de recibidas las propuestas y realizado el acta de cierre, se verificará el cumplimiento por parte de los proponentes de los requisitos habilitantes. En caso de que los proponentes no reúnan todos los requisitos se les dará un día hábil para subsanar, procediendo nuevamente a la verificación.

Si se presenta un sólo proponente se le adjudicará a éste, siempre y cuando no se supere el presupuesto oficial.

En caso de empate entre dos o más proponentes habilitados para participar, se adjudicará al que haya entregado en menor tiempo la propuesta.

Medellín, 14 de octubre de 2022

BENJAMÍN MARTÍNEZ LEMOS
Rector(a)